INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019
"SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURAS – PLURIANUAL"

Dictamen Nº 03/2019

Señor
PROF. ING. RAIMUNDO SÁNCHEZ - Director General
Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN)

Con relación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) aprobado por Resolución INTN Nº 042/2019 del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve y, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley Nº 2051/03 y 5174/05, el Comité de Evaluación del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), conformado según Resolución INTN Nº 113/2019, en concordancia con lo determinado en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ha procedido a realizar el análisis económico, técnico y legal del siguiente llamado: **"Servicio de Extracción de Basuras"**

ID Nº	**356.740**
Sistema de Adjudicación	**Por el Total**

A los efectos de determinar si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, se procede al análisis de las ofertas presentadas, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología - INTN.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente informe se redacta de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Nº 21909/03 que reglamente la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que, el informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES

La apertura de los Sobres-Ofertas se realizó el primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve, según consta en el Acta de apertura Nº 04/2019, adjunta al presente informe, correspondiente al mencionado llamado y de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Igualmente, cabe mencionar que las firmas que presentaron sus propuestas son:

OFERENTE	PRECIO TOTAL UNITARIO
1. CEPORT S.R.L.	414.000.-
2. ASU GROUP S.A.	310.000.-
3. GRUPO SAUCE S.A.	290.000.-

2. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

No se realizó ninguna solicitud de aclaración de ofertas.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, en concordancia al artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, a efectos de descartar la que no cumpla con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas las ofertas se obtienen los siguientes resultados:

Orden	Documentación Sustancial	CEPORT S.R.L.	ASU GROUP S.A.	GRUPO SAUCE S.A.
	Constancia SIPE Nº	***1.536.726***	***1.536.749***	***N/A***
A	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	No Cumple	Cumple	Cumple
B	Garantía de Mantenimiento de Oferta	No Cumple	Cumple	Cumple
C	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	No Cumple	Cumple	Cumple
D	Documentos que acrediten la Representación suficiente del Firmante de la Oferta.	No Cumple	Cumple	Cumple
E	Documentación que acredite la existencia legal de la persona jurídica.	Cumple	Cumple	Cumple

El Comité de Evaluación verificó que las fechas de los documentos sustanciales presentados por la firma CEPORT S.R.L. presentan fecha incorrecta y no cumple con la presentación de documentos que acrediten la representación del firmante de la oferta, por lo tanto, éste comité decide rechazar la oferta de la firma CEPORT S.R.L.

Las demás ofertas presentadas, se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Posteriormente, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15 "**POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Asimismo, se realiza la verificación, por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, para lo cual, se realiza consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente del Ministerio de

Tecnologías de la Información y Comunicación a través del Sistema de Intercambio de Información – SII, en concordancia con el Decreto Nº 8709/2018, corroborándose que:

OFERENTE	DOC. DE IDENTIDAD Nº	OBSERVACIÓN
ASU GROUP S.A.		
- José Enrique Arias Sandoval	2.037.582	No registra datos
GRUPO SAUCE S.A.		
- Natalia María Alejandra Bóveda Samaniego	2.844.537	No registra datos
- Andrés Alejandro Bóveda Gallar	352.873	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS Y MÁRGENES DE PREFERENCIA.

El Comité de Evaluación deja constancia de no ser necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas presentadas, del mismo modo, no resultó necesario la aplicación del margen de preferencia, considerando que ninguna de las firmas presentó certificado que acredite la utilización de productos y servicios de origen nacional.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS.

A continuación, se detalla el cuadro comparativo de ofertas de conformidad a las propuestas de los oferentes.

Nº Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	GRUPO SAUCE S.A. Precio unitario (IVA incluido)	ASU GROUP S.A. Precio unitario (IVA incluido)
1	76121501-002	Servicio de recolección de basura	Unidad	1	Evento	290.000.-	310.000.-
					Precio Total	**290.000.-**	**310.000.-**

5.1. ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Conforme a la Resolución Nº 411/2018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PRECIO OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 ...."**, se procede a realizar en análisis comparativo de los precios ofertados respecto al precio referencial, conforme a la siguiente tabla:

Nº Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	GRUPO SAUCE S.A. Precio unitario (c/ IVA)	GRUPO SAUCE S.A. Obs.	ASU GROUP S.A. Precio unitario (c/ IVA)	ASU GROUP S.A. Obs.
1	Servicio de recolección de basura	Unidad	290.000.-	En rango	310.000.-	En rango

Considerando que las ofertas de las firmas se encuentran dentro del rango, no se solicitó explicación de la composición de los precios.

6. ANÁLISIS DETALLADO DE LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA.

Considerando el inciso "a" del artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se realizó el análisis en detalle de la firma **"GRUPO SAUCE S.A."**, considerando que la misma presenta el menor precio, a los efectos de verificar su cumplimiento con los requisitos formales, de capacidad técnica y de experiencia, de conformidad a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones.

Ítem	Documentos Formales	GRUPO SAUCE S.A.
1	Declaración Jurada en la que garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple
3	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
4	Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente	Cumple
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente	Cumple
6	Declaración Jurada por la cual manifiesta que posee la infraestructura necesaria (instalaciones, movilidad, recursos humanos disponibles, etc.), para proveer el servicio solicitado en tiempo y forma, según a las especificaciones técnicas.	Cumple
7	Copia de Contratos, facturas, orden de compra suscripta con personas físicas o jurídicas, empresas privadas o entidades públicas de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018), que en promedio deberá ser superior o igual al 40% del monto total de la oferta.	Cumple

6.1. CAPACIDAD FINANCIERA: no aplica.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA: por nota **COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 006/2019** de fecha 11 de marzo de 2019, se solicitó al oferente la remisión de la Declaración Jurada por la cual manifiesta que posee la infraestructura necesaria (instalaciones, movilidad, recursos humanos disponibles, etc.), para proveer el servicio solicitado en tiempo y forma, según a las especificaciones técnicas.

El Comité deja constancia que recibió la contestación de dicha nota en tiempo y forma, por lo tanto, el oferente cumple con el presente requisito.

6.3. EXPERIENCIA:

Descripción	Sumatoria de las Facturas Remitidas (2016, 2017 y 2018)	GRUPO SAUCE S.A.
Copia de Contratos, facturas, orden de compra suscripta con personas físicas o jurídicas, empresas privadas o entidades públicas de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018), que en promedio deberá ser superior o igual al 40% del monto total de la oferta.	181.510.000.-	Cumple

7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y atendiendo a lo establecido en el Art. 26º de "Evaluación de las Ofertas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación recomienda realizar la adjudicación de la presente Contratación Directa a la firma **"GRUPO SAUCE S.A."**, por un **monto máximo de guaraníes veinte millones (G. 20.000.000.-) y un monto mínimo de guaraníes diez millones (G. 10.000.000.-)**, considerando que la oferta de la empresa cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el llamado, salvo mejor parecer.

Asunción, 29 de marzo de 2019

Deklis Martinez

Gisella Gamarra

Ing. Miguel Mendieta Ortiz
Jefe DRAM - UMLE
ONM - INTN